En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

ALCALDÍA DE SUCRE

ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIONAR ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL-003-R.E.2024

OBJETO:

" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DEL SISBEN IV CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS POBLACIONALES A, B Y C1, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE-CAUCA, A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA"

MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
AGOSTO DE 2024

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La normatividad contractual colombiana, indica en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Por lo anterior, la Alcaldía de Sucre, Departamento del Cauca, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales; dando igualmente observancia a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política".*

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del convenio que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad de este, lo cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política consagra que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de "***procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio****, en lo que sea de su competencia,* ***con especial énfasis en*** *los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las* ***personas de la tercera edad****, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".* (Negrilla fuera del texto Original).

Concordante con lo anterior, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia prescribe: *"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (…)".*

Mediante la ley 1251 de 2008 se dictaron normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, norma que establece en el artículo primero:

"*(…) La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.*

Así mismo se estableció como finalidad *"(…) lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos (…)".*

De conformidad con el artículo tercero de la precitada, ley los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor son: *"(…) Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores (…)"* y con base en el numeral 1 del artículo 6 es deber del estado entre otros: *"(…)Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables(…)" y "(…)Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población (…)".*

La Ley 1276 del 05 de Enero de 2009, modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida; cuyo propósito primordial, es la protección a las personas de la

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, mediante una adecuada alimentación nutricional, actividades físicas y demás, que permitan una vida activa de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

El artículo 5 ibídem estableció que el recaudo de la estampilla pro adulto mayor será aplicado en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

El artículo 8 de la misma norma fue modificado por el art. 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual indicó que:

"(…) El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad (…).*

A través de la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, se establecieron las condiciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, los cuales tienen por objetivo principal, garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, de acuerdo a las definiciones indicadas en la mencionada ley el Adulto Mayor es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

Es de resaltar que la definición de Centro Vida es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Con fundamento en todo lo antes expuesto, y teniendo en consideración que el municipio cuenta con un Centro vida, ubicado en el casco urbano del Municipio de Sucre, y población adulta mayor necesitada de la respectiva atención de alimentación, ubicada en la cabecera del corregimiento del Paraíso, la administración municipal a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, formuló proyecto de Inversión denominado "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA"., radicado con código BPIN: 2024197850007, en el cual se consideró como problema central: *Falta de Servicio de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o*

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

familiar a los adultos mayores o en condiciones de discapacidad en Municipio de Sucre Cauca y **Alternativa de Solución**: *Servicio de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar*

Proyecto de inversión en donde se considera la participación del ente territorial en cumplimiento de un deber legal, y una persona jurídica sin ánimo de lucro, como coadyuvante en el cumplimiento de tal deber y aportante, para fortalecer el mismo, es decir, en calidad de cooperante.

Así las cosas, y en atención al dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley***. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(…)

Se hace necesario adelantar un proceso de selección dando aplicabilidad a lo dispuesto por los artículos 4º y 5º del Decreto 092 de 2017, de conformidad con lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, es decir, un proceso competitivo a través de la plataforma de contratación pública Secop II, para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro

Necesidad, que valga la pena mencionar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y en el plan de desarrollo 2024-2027 y respaldada por el presupuesto Plurianual, que dispone de los recursos necesarios para invertir en estas actividades, en los siguientes términos:

LINEA ESTRATEGICA:	1 PAZ Y EQUIDAD SOCIAL
SECTOR:	**41:** INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA:	4104: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO:	"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA".

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: *" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DEL SISBEN IV CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS POBLACIONALES A, B Y C1, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE-CAUCA, A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA"*

2.1.1 Clasificación Del Servicio "Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

Código	Servicio
93142102	Servicios de Cooperación Económica
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.2. OBLIGACIONES: En desarrollo del objeto antes mencionado, las partes, conforme a su participación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.2.1. Obligaciones Conjuntas:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.

b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.

c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.

d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.

e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.

f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

g) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.2.2. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (Asociado):

a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en la prestación del servicio y el desarrollo del objeto del convenio.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

b) Aportar las hojas de vida, con soportes correspondientes y solicitados por la entidad, del personal certificado para la ejecución del objeto del convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio de asociación.

c) Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada al Municipio.

d) Coordinar la logística necesaria para la operación y administración del centro vida, ubicado en el casco urbano del municipio,

e) Ejecutar los recursos de conformidad con lo estipulado en el respectivo proyecto y/o convenio, situación de la cual deberá dar cuenta mediante los respectivos informes de ejecución, para ser aprobados por el supervisor.

f) Propender por la optimización de los recursos entregados, buscando los precios más favorables del mercado local, como el suministro de bienes de primera calidad.

g) Atender integralmente y efectuar intervención dirigida a cincuenta (50) adultos mayores aproximadamente, distribuidos en la cabecera municipal 40 cupos, de los cuales 18 están en calidad de Internos y 22 externos y los otros 10 cupos del corregimiento del paraíso, de lunes a domingo de manera ininterrumpida.

h) Proporcionar a los adultos mayores la alimentación diaria que incluye: desayuno, medias nueve, almuerzo, entre ida y cena de acuerdo con la minuta diaria, siguiendo la minuta previamente aprobada.

i) Prestar atención de Terapias Físicas dos veces por semana: Dirigidas por Un Profesional de la Salud Fisioterapeuta

j) Garantizar la permanencia y la intervención en las actividades de un grupo interdisciplinario de profesionales que apoyen la formación, atención y cuidado de los adultos mayores atendidos.

k) Capacitar a los adultos mayores atendidos en temas de crecimiento personal, la familia, autocuidado y autonomía personal.

l) Realizar charlas educativas con los adultos mayores sobre promoción y prevención de la salud con las cuales se inste a mejorar sus estilos de vida.

m) Realizar jornadas con los adultos mayores tendientes al desarrollo de habilidades del pensamiento en la vejez.

n) Brindar orientación psicológica preventiva a los adultos mayores atendidos.

o) Contratar el personal de apoyo al centro vida para desarrollar actividades propias de este.

p) Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

q) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. El informe deberá incluir: **a)** Informe de ejecución, dirigido al supervisor. **b)** Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas y contratos. **c)** Registro Fotográfico y/o video.

r) Entregar a la entidad territorial, la información relativa a los subcontratos que suscriba para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

s) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.

t) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

u) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor informados al supervisor del convenio, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formara parte del informe final y acta de liquidación.

v) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

w) Ejecutar el convenio en términos establecidos en el mismo y en general acorde al estatuto contractual obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entregamientos.

x) Reintegrar al municipio los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas.

y) Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

z) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.

aa) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

2.2.3. Obligaciones del Municipio: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el respectivo convenio.

b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

c) Efectuar los giros en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.

d) Expedir el respectivo Registro Presupuestal

e) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONVENIO:

2.3.1. Plazo de ejecución: El desarrollo conjunto de actividades, objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio, por parte de la ESAL seleccionada y el supervisor del convenio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2024.

2.3.2 Lugar de Ejecución: El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuará en el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, en las instalaciones del Centro Vida, ubicado en el casco urbano, y cabecera del corregimiento del Paraíso.

2.3.3 Aportes al Convenio: Para la ejecución del presente CONVENIO las partes harán los siguientes aportes:

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Asociado	
Municipio de Sucre	X		$256.991.123
Entidad sin ánimo de lucro (Aporte Mínimo)		X	$25.773.319

2.3.4. Entrega de los Aportes: El valor del aporte del municipio se desembolsará de la siguiente manera:

a) Un (01) primer desembolso en calidad de desembolso anticipado, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes del municipio, equivalente a la suma de ***CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS*** **($102.796.449) M/Cte.,** previa cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del convenio y presentación y aprobación del plan de inversión del desembolso anticipado y el cronograma de actividades.

b) Una vez ejecutado el noventa por ciento (90%) de los aportes entregados en calidad de desembolso anticipado, se entregarán desembolsos parciales mensuales, correspondiente a las facturas o documento equivalentes presentadas por la Entidad sin ánimo de lucro. Previo recibo a satisfacción, de facturas o documento equivalente y soportes de gastos, relacionados con el objeto del convenio, por parte del supervisor del convenio.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Nota 1: El desembolso establecido en el literal a) se tramitará previa solicitud de la ESAL y una vez sea aprobado el plan de inversión del desembolso anticipado y el cronograma de actividades por parte del supervisor del convenio. En todo caso, el pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Para la procedencia de los desembolsos mensuales establecidos en el literal b), el supervisor del convenio deberá certificar la efectiva y correcta ejecución del noventa por ciento (90%) del recurso entregado en calidad de desembolso anticipado.

Nota 3: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para dar cumplimiento de manera adecuada a lo acá dispuesto, deberá observar lo dispuesto en la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas".

Nota 4: Los desembolsos estarán sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que la ESAL declara conocer y aceptar, y no será causal de la no prestación efectiva del servicio.

Nota 5: Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 6: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el asociado acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

Nota 7: El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

2.4.5. Informes: Durante el término de ejecución del convenio, el asociado deberá presentar informes mensuales, mediante los cuales dé cuenta del desarrollo de las actividades a su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

2.4.6. Supervisión: De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida por:

SUPERVISIÓN

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

2.4.7. Coordinación: La coordinación del convenio a celebrar estará en cabeza de la Entidad sin Ánimo de lucro, a través del profesional que disponga para tal fin, situación que deberá informar una vez suscrito el respectivo convenio.

2.4.8. Identificación del convenio a celebrar: Por el objeto, las actividades a desarrollar, obligaciones a cumplir y teniendo cuenta lo dispuesto **artículo 355 de la Constitución Política**, el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** y el **artículo 5º del Decreto 092 de 2017,** se trata de un *convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro,* que corresponde aquellos mediante los cuales las entidades estatales se asocian con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con cometidos y funciones de la entidad, de conformidad con la Constitución y la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley***. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

(…)

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, arriba citado.

El artículo 4º ibídem, establece que *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Seguidamente el artículo 5º determina que *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio***.(Subrayada y negrilla fuera del texto original)

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza y porcentaje de aportes estimados en el proyecto de inversión, a cargo de la persona jurídica particular – Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, deberá adelantarse un proceso de selección competitivo – Régimen Especial, para escoger una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar el proyecto de inversión municipal denominado *PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION SOCIAL DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA*, incluido en el plan de desarrollo municipal como***: "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA".,*** radicado con código BPIN: 2024197850007.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

4.1. PRESUPESTO GENERAL:

ÍTEM	ATENCION DE ADULTO MAYOR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SUCRE CAUCA, 22 ADULTOS MAYORES SOLO ALIMENTACION Y 18 ADULTOS MAYORES CON ATENCION INTEGRAL (ALIMENTACION Y HOSPEDAJE)							
	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL, BENEFICIARIOS ATENDIDOS	CANT DIAS/ MESES	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL	TOTAL
1	Alimentación diaria que incluye: desayuno, medias nueve, almuerzo, entre dia y cena de acuerdo a la minuta diaria (total adultos mayores atendidos cabecera)	DIA	27.800	40	139	154.568.000	-	154.568.000
2	Contratación de dos personas para manipular Alimentos.	DIA	107.914	40	139	15.000.046	-	15.000.046
3	Atención de enfermería las 24 horas para los 18 adultos mayores con tres auxiliares y turnos programados.	DIA	215.828	18	139	30.000.092	-	30.000.092

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

4	Atención Psicosocial: Realizar acompañamiento psicológico según sea el caso de cada adulto mayor, realizar 8 talleres en temas relacionadas con autoestima, 5 talleres que promueva el ocio y compartir el tiempo libre	DIA	89.930	40	139	-	12.500.270	12.500.270
5	contratar un coordinador para el buen desempeño y cumplimiento de las Actividades relacionadas con el Convenio.	DIA	71.943	40	139	8.826.997	1.173.080	10.000.077
6	Servicio de Terapias Físicas dos veces por semana: Dirigidas por Un Profesional de la Salud Fisioterapeuta, Acompañamiento y seguimiento a adultos que requieren del Servicio previo diagnostico por el mismo. Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la realización de los talleres y demás actividades a desarrollar	DIA	35.971	40	139	-	4.999.969	4.999.969
7	Arrendamiento de Vivienda	DIA	16.187	18	139	2.249.993	-	2.249.993
8	Un profesional en nutrición	GLOBAL	600.000	50	-	-	600.000	600.000
9	Cinco jornadas de corte de cabello, cejas y arreglo de uñas	JORNADA	1.000.000	40	5 jornadas (1 por mes)	-	5.000.000	5.000.000
10	Contratar una (01) persona para Realizar actividad física, actividades cognitivas (manualidades), actividades recreativas y culturales.	DIA	71943	40	139	10.000.077	-	10.000.077
11	Materiales para la elaboración de Manualidades (Cartulina, vinilos, tijeras, marcadores, pegante, lana, agujas, lentejuelas)	GLOBAL	$ 3.436.000	40	-	$ 3.436.000	-	$ 3.436.000
SUBTOTAL						**224.081.205**	**24.273.319**	**248.354.524**
ATENCION DE 10 ADULTO MAYOR EN LA CABECERA CORREGIMENTAL DE PARAISO (SOLO ALIMENTACION)								
	DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL BENEFICIARIOS ATENDIDOS**	**CANTIDAD DIAS/MESES**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**	**TOTAL**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

1	Alimentación diaria que incluye: desayuno, almuerzo y cena de acuerdo a la minuta diaria.	DIA	19.000	10	139	26.410.000	-	26.410.000
2	Contratación de una persona para manipular Alimentos.	DIA	46.762	10	139	6.499.918	-	6.499.918
3	Cinco jornadas de corte de cabello, cejas y arreglo de uñas	JORNADA	300.000	10	5 jornadas (1 por mes)	-	1.500.000	1.500.000
SUBTOTAL						**32.909.918**	**1.500.000**	**34.409.918**
VALOR TOTAL						**256.991.123**	**25.773.319**	**282.764.442**

4.2. VARIABLES EMPLEADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

Para determinar el presupuesto del convenio, en lo concerniente al aporte efectuado por parte de la entidad territorial, esta ultima tomó en consideración la proyección de recaudo por concepto de *Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor*, establecida en el presupuesto del municipio para el año 2024, en concordancia con lo dispuesto por el ***artículo 18 de la Ley 1850 de 2017***, que modificó el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, que indica que los recursos recaudados por concepto de *Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor,* serán destinados, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Aunado a lo anterior, para determinar costos unitarios de las diferentes actividades, personal, alimentación y demás considerados en la anterior tabla, se solicitaron cotizaciones a entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permite la participación en el correspondiente proceso de selección, a partir de las cuales aplicando la medida aritmética promedio se establecieron los respectivos costos unitarios, cotizaciones que hacen parte de los documentos previos del proceso competitivo.

Así las cosas, estimó el valor inicial del convenio a suscribir en una suma correspondiente a ***DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($282.764.442) M/Cte.,*** discriminada como antes se estableció. Esto, sin perjuicio de que los aportes de la entidad sin ánimo de lucro puedan ser mejorados al momento de ser presentada su oferta económica en el desarrollo de proceso competitivo, modificándose de esta forma el valor total final del convenio.

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del convenio; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el asociado, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere la suscripción del convenio, correspondiente a la naturaleza jurídica del acuerdo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Para amparar los aportes con cargo a la Entidad, esta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 403 de fecha dos (02) del mes de julio de 2024 expedido por el jefe de presupuesto, identificado de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL:	41-118 Adultos mayores atendidos con servicios integrales		
SECTOR:	41- Inclusión social y reconciliación		
AREA	800- Gastos		
FUENTE	1.2.3.1.19 – Estampillas		
PROGRAMA	4104- atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar		
PRODUCTO/RUBRO	410400800 – Adultos mayores atendidos con servicios integrales		
CDP	403	**VALOR DEL CDP:**	$ 256.992.000.00
FECHA DE EXPEDICION	2024/07/02	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

5. INDICADORES Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR Y ALLEGAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el presente Proceso de Contratación, **pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar y deberá acreditar que dentro de su objeto social posee actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y que se encuentre registradas en el SECOP II.**

Igualmente, podrán participar individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de criterios de calidad y precios, soportados en puntajes, taxativamente señalados en la invitación pública.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	***VALORACIÓN***
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado / No Habilitado*
CAPACIDAD FINANCIERA	*No Habilitado / Habilitado*
TÉCNICO	*Cumple / No Cumple*

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Nota: La Entidad Territorial, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

5.1. REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES JURÍDICOS (IDONEIDAD)

La ESAL deberá aportar los siguientes requisitos a efectos de ser habilitado en este indicador:

a) Carta de Presentación de la propuesta:

En el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente.

En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

b) Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio:

Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía:

El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) *que sea legalmente capaz. (…).* A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

d) Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el oferente debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La ESAL, debe haberse constituido legalmente, mínimo diez (10) años antes, de la celebración del respectivo convenio.

Para el presente caso la ESAL, deberá acreditar dentro de sus actividades económicas, actividades de asistencia social para adultos mayores.

e) Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Deberá anexarse a la propuesta Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, y se identifique su condición de régimen tributario especial.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes. Una vez adjudicado el respectivo convenio, deberá expedirse RUT de la respectiva forma asociativa.

f) Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Nota: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

g) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes:

La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad “Haber sido declarado responsable fiscalmente”. El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR, verificación que efectuará la entidad territorial, a través del comité evaluador designado.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.

El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Por lo que la entidad territorial, a través del comité evaluador efectuará la respectiva verificación en el SIRI.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales, vigentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

j) Verificación de antecedentes RNMC del representante legal. Medidas correctivas previstas en la ley 1801 del 2016.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

k) Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

La Empresa verificará el Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional que reporta las posibles inhabilidades de los oferentes y sus representantes Legales. En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

l) Certificado expedido por el REDAM

El proponente deberá anexar a su propuesta certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para lo cual, en caso de no haberlo efectuado con anterioridad, deberá seguir los pasos establecidos para efectuar el registro de autenticación digital y el acceso a la carpeta ciudadana para obtener el certificado REDAM en https://www.redam.gov.co/modulo-2

m) Consulta en el RUES, para efectos de verificar que no tenga multas ni sanciones.

Actuación que será surtida por el Comité Evaluador

5.2. REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES TÉCNICOS (EXPERIENCIA)

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación, relacionado con la atención integral e intervención a adultos mayores; por lo tanto, se requiere que el asociado cuente con el equipo misional, técnico y administrativo y la experiencia necesaria para cumplir con los compromisos pactados.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

a) Personal

Para la ejecución del convenio que resulte del presente proceso competitivo, la Entidad sin ánimo de lucro deberá contar con los perfiles que a continuación se detallan, el cual será el responsable de apoyar la materialización del alcance del objeto convencional establecido, en calidad de colaboradores permanentes o eventuales, cuyas hojas de vida serán presentadas al supervisor del convenio dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción de este, para su respectiva verificación, so pena de incurrir en causal de incumplimiento y demás acciones que se deriven de ello.

En este sentido, la ESAL deberá diligenciar el Formato denominado “CARTA DE OFRECIMIENTO PERSONAL MINIMO REQUERIDO”.

CANT.	CARGO O ROL	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA	
		FORMAL	INFORMAL	GENERAL	ESPECIFICA
1	COORDINADOR CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	Profesional Universitario en Psicología	N/A	Un año (01) de experiencia general	Sin experiencia específica
1	PSICOLOGO (A)	Profesional Universitario en Psicología	N/A	Un (01) año de experiencia general	Haber laborado como mínimo dos (2) meses en actividades relacionadas con adultos mayores en Centro Vida y/o Centro de Bienestar del adulto mayor
1	NUTRICIONISTA DIETISTA	Profesional universitario en Nutricionista Dietista	N/A	Mínimo Dos (02) meses de experiencia	Haber laborado como mínimo dos (2) meses en actividades relacionadas con adultos mayores en Centro Vida y/o de Bienestar del Adulto Mayor
2	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Curso en Manipulación de Alimentos.	N/A	Sin experiencia general	Sin experiencia específica
1	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA	Título Profesional Fisioterapeuta	N/A	Un (01) año de experiencia general	Haber laborado como mínimo dos (2) meses en actividades relacionadas con adultos mayores en Centro Vida y/o de Bienestar del Adulto Mayor
3	AUXILIARES DE ENFERMERIA	Técnico en Auxiliar de Enfermería	N/A	Sin experiencia general	Sin experiencia específica
	UNA PERSONA CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN ACTIVIDAD FÍSICA, ACTIVIDADES COGNITIVAS	Bachiller	N/A	Un (01) año de experiencia general relacionada	Sin experiencia específica

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

1	(MANUALIDADES), ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES.				

La ESAL seleccionada, dentro del término antes mencionado, deberá aportar la totalidad de los siguientes documentos, por cada uno de los cargos o roles:

1. Hoja de vida debidamente diligenciada y suscrita
2. Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del convenio
3. Fotocopia del documento de identidad del personal propuesto.
4. Copia del acta de grado o diploma de estudios solicitados
5. Acreditación del título profesional y/o formación académica requerida, tarjeta profesional vigente, cuando aplique.
6. Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.

b) Experiencia:

La ESAL, deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación, relacionado con la atención integral a adultos mayores; por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

1. Experiencia General:

La ESAL debe acreditar mediante **máximo dos (2) convenios**, suscritos con entidades públicas, que ha efectuado una contra partida o aporte, igual o superior a la dispuesta para el presente proceso competitivo, expresada en SMLMV, es decir, correspondiente a 20 SMLMV o superior.

Para la acreditación de cumplimiento de este requisito, la ESAL deberá aportar las certificaciones de experiencia, y/o actas de liquidación, y/o copia de los respectivos convenios.

2. Experiencia Específica:

La ESAL debe acreditar que ha ejecutado **mínimo un (01) máximo dos (2) convenios**, suscritos con entidades públicas, cuyo objeto corresponda a la atención integral de adultos mayores, cuya sumatoria de los aportes o contrapartida, o de forma individual, corresponda mínimo 50% de los aportes a cargo de la ESAL en el presente proceso de selección.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, la ESAL deberá anexar las certificaciones de experiencia, y/o actas de liquidación, y/o copia de los respectivos convenios, documentos en los cuales deberá identificarse de la manera fácil y clara el aporte efectuado por parte de la ESAL.

Nota 1: Los convenios aportados para la acreditación de este requisito no serán tenidos en cuenta para efectos de la asignación de puntaje por el criterio de *experiencia con los programas*.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Nota 2: No será tenidos en consideración los convenios que se encuentren en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas, ni lo aportados para acreditar lo establecidos en el numeral 1.

3. Contenido Mínimo De Las Certificaciones

Cuando para acreditar la experiencia se aporten certificaciones estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del convenio, si lo tienen
- ✓ Aportes efectuados por la ESAL
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Valor final ejecutado
- ✓ Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

Nota 1: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA ENTIDAD, se rechazará la propuesta

4. Proponentes plurales.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar el indicador solicitado independiente de su porcentaje de participación en el proponente plural.

5.3. REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA

1. **Indicadores financieros:**

1.1. Indicador de liquidez: Mayor o igual a 15

Formula: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

1.2. Indicador de endeudamiento: Menor o igual al 30%

Formula: $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

2. Indicadores organizacionales:

1.1. Indicador de eficiencia en el gasto: Mayor a 5

Condición: Solamente se admitirán ESAL en las que sus gastos de implementación de proyectos en el año 2023 sean como mínimo iguales al presupuesto oficial del proceso.

Fórmula: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}$

1.2. Indicador de eficacia en el esfuerzo: Menor a 2

Fórmula: $\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2023}}$

Nota 1: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

a) Carta de Compromiso de Aporte (Propuesta Económica):

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, **y deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior** al establecido por la entidad, realizando la discriminación de este e indicando su condición, es decir, en dinero o en especie; esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

5.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Las ESAL que cumplan con la totalidad de los requisitos e indicadores establecidos en los anteriores numerales, serán objeto de ponderación de los criterios a continuación descritos, siendo el ofrecimiento más favorable aquel que obtenga el mayor puntaje en la ponderación:

Criterio	Puntaje
Aportes para el Proyecto	100
Experiencia relacionada con los programas	50
Experiencia relacionada con la antigüedad	25
Experiencia relacionada con los recursos	25
Total puntaje	**200**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

a) Aportes para el Proyecto

Los aportes mínimos de la ESAL para la ejecución del programa o actividad deben ser del 10% del presupuesto oficial. **Los mayores aportes en dinero ofertados por la ESAL** serán ponderados de la siguiente forma:

Rango del Aporte en Dinero	Puntaje
Entre el 11% y 14% Aporte mayor en dinero	50
Igual o superior al 15% Aporte mayor en dinero	100

Los aportes mayores en bienes y servicios o en especie, ofrecidos por la ESAL se le otorgarán **CERO (0) PUNTOS**

b) Experiencia relacionada con los Programas (Experiencia Específica)

La ESAL que acredite mayor experiencia específica, adicional a la establecida en la experiencia específica habilitante, recibirá 50 puntos. Para ello, deberá aportar la documentación como se exige para la experiencia habilitante. En estricto orden descendente se descontarán 5 puntos.

c) Experiencia relacionada con la antigüedad

La ESAL que acredite una antigüedad superior a diez (10) años, que se verificará con el certificado de existencia y representación legal, obtendrá 25 puntos. En estricto orden descendente se descontarán 3 puntos.

d) Experiencia relacionada con los recursos

La ESAL que acredite haber ejecutado la mayor cantidad de recursos en programas, proyectos o actividades con población adulta mayor, a través de convenio y/o contratos, desde su conformación legal, obtendrá 25 puntos. En estricto orden descendente se descontarán 3 puntos.

Para la asignación de puntos por este criterio, la ESAL oferente deberá diligenciar el formato dispuesto para tal fin en la invitación pública, debidamente suscrito por el representante legal o por la personal facultada para ello. El cual deberá acompañarse de los contratos, convenios, actas de liquidación y/o certificaciones, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 3 del literal b) de los requisitos y/o indicadores habilitadores técnicos (experiencia).

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada, en caso de advertir inconsistencias en algún contrato y/o convenio relacionado y aportado, se exceptuará del cómputo de la experiencia, y se tomarán solo los que efectivamente se hayan podido corroborar, para determinar el valor. Igual suerte correrá, aquellos contratos y/o convenios que no atiendan al requerimiento efectuado para la asignación del puntaje.

Nota 2: Para la asignación de este puntaje no se tomarán en cuenta los convenios y/o contratos aportados para acreditar la experiencia general y específica habilitante.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONVENIO

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Teniendo en cuenta que el Municipio transferirá recursos de carácter público a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con el objeto de que esta se encargue de ejecutarlos en actividades de interés público se presentan los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El asociado no cumple de forma adecuada con los compromisos a su cargo	Incumplimiento del Objeto Contractual	2-Improbable	4-Mayor	6-Catastrófico	Riesgo Alto	Municipio	Efectuar una correcta labor de supervisión, de modo que se verifique que efectivamente el contratista se encuentra cumpliendo las obligaciones pactadas y solicitar garantía de cumplimiento	1- Raro	4-Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Una vez suscrita el acta de inicio	31-12-2024	Efectuando una correcta supervisión de la ejecución contractual	Diario
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida presentación de informes y falta de soportes correspondientes	Obstruye la debida diligencia de los recibos a satisfacción y seguimientos por parte del supervisor	3-Posible	1-Insignificante	4	Riesgo Bajo	Municipio	Efectuar una revisión previa a la radicación del informe de actividades, de modo que se garantice que el mismo detalla de manera adecuada las actividades ejecutadas y porcentaje de ejecución	2-Improbable	1-Insignificante	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Cuando se efectúe la presentación del	31-12-2024	Cada vez que se efectúe la presentación de un informe de	Mensual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Indebida inversión y/o ejecución del recurso entregado en calidad de aporte anticipado	Inadecuada ejecución contractual y desequilibrio del convenio	3-Posible	3- Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista – Municipio	Formular un plan de in versión del aporte entregado en calidad de anticipo y solicitar garantía que ampare el Municipio	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Una vez suscrita el acta de inicio	31-12-2024	Efectuando un adecuado seguimiento de lo establecido en el plan de inversión	Mensual

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pago inoportuno o ausencia total de pago de honorarios al equipo de trabajo contratado	Requerimientos y quejas y posibles acciones judiciales por parte de los contratistas	3- posible	3 – Moderado	6	Riesgo alto	Contratista – Municipio	Verificar de manera mensual, los informes aportados, verificando los efectivos pagos y solicitar garantía para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	1-Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Cada vez que se presenten informes de ejecución	31-12-2024	Efectuando un adecuado seguimiento en los informes y soportes actividades	Mensual

7. GARANTÍAS DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto del convenio a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, identificado con Nit. 817.003.440-5 y cargada al sistema de compras públicas SECOP II, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	Cinco (5) % del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Buen manejo del desembolso anticipado	El cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del aporte del municipio	Plazo del convenio y seis (6) meses más.

8. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de selección desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PRESENTÓ:

ORIGINAL FIRMADO
YURANY GIRALDO GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

REVISIÓN TÉCNICA: **Secretario, Director, Asesor O Jefe De Oficina.**	**Firma:** ***Original Firmado*** **Nombre: YURANI GIRALDO G.**	**REVISIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL:**	**Firma:** ***Original Firmado*** **Nombre: CORPONIRAIMA**	**PROYECTÓ:** **Asesor Contractual**	**Firma:** ***Original Firmado*** **Nombre: CORPONIRAIMA**